

0000000000

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA OBJETIVOS
GLOBALES S.A. OGLOBSA ----
CUANTIA: \$. 800,00.-.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de agosto del dos mil dos, ante mi, Doctor
RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL,
comparecen las siguientes personas: **TYRONE ANIBAL PORTERO REYES**, quien declara
ser ecuatoriano, soltero, ingeniero comercial; **JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**,
quien declara ser ecuatoriana, viuda, abogada. Todos los comparecientes son mayores de
edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda
indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una
minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará
OBJETIVOS GLOBALES S.A. OGLOBSA las siguientes personas: Tyrone Anibal Portero
Reyes y Jessica Viviana Quichimbo Gilbert, ambos ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil soltero y viuda respectivamente.
SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad
ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales
que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,
DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la
Compañía que se denominará **OBJETIVOS GLOBALES S.A. OGLOBSA** la misma que se
regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Juan D.



1 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía se dedicará a: La distribución, importación,
2 exportación y comercialización en general de todo tipo de material didáctico, audiovisual,
3 equipos de cómputo, fotocopiado, suministros de oficina y comercialización de libros y
4 revistas y papelería en general. Brindar servicios y asesoramiento en los campos contable,
5 financiero, tributario, de auditoría externa, inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico
6 industrial, agroindustrial, agrícola, legal, administrativo, computación, procesamiento de datos,
7 implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de programas
8 y mercadeo a toda clase de empresas. Se dedicará si esta lo requiere a actividades de
9 turismo sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del
10 turismo nacional o internacional mediante la instalación administración y representación de
11 grupos expedicionales, operadoras de turismo, centros vacacionales, agencias de viajes,
12 hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
13 comerciales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y
14 venta de paquetes de expediciones, de turismo a nivel nacional e internacional, para lo cual
15 podrá vender, alquilar, subarrendar, chartear naves aéreas, marítimas y de transporte
16 terrestre, así como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga en zonas portuarias
17 y servicios portuarios en general ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente
18 se dedicará al envío y recepción de cartas, documentos, encomiendas y equipajes y toda
19 clase de artículos dentro y fuera del Ecuador. También se encargará de realizar actividades y
20 desarrollar proyectos encaminados a promover la educación, cultura y el deporte, deportes
21 extremos, eco deportes y a la capacitación del personal encaminado a realizar esa actividad,
22 también a la instalación y administración de jardines de infantes, escuelas, colegios,
23 instituciones técnicas y educativas en general. Podrá también brindar servicios de
24 aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras,
25 así como servicio de buffet para todo tipo de reuniones sociales, familiares o de negocios. Se
26 dedicará a actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de
27 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales,
28 residencias, condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este relacionado en esta área.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la
 2 construcción, así como comercialización, exportación e importación. Podrá realizar la creación
 3 e implementación de laboratorios de análisis de suelos, a actividades de investigación y
 4 desarrollo a nivel paleontológico, geológico, bioestatigráficas, estatigráficas-petrográficas y
 5 demás así como también a la arqueología en el país y fuera de él; en consecuencia podrá
 6 importar o exportar las maquinarias y materiales necesarios para estas actividades. Podrá
 7 realizar trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
 8 exteriores, así como a la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas
 9 y canalización. A la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas,
 10 puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La compañía podrá importar, comprar o arrendar
 11 maquinaria liviana y pesada para construcción; La Compañía podrá participar en licitaciones
 12 y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño,
 13 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas.
 14 Se dedicará si es necesario al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
 15 cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa. Podrá llevar a
 16 cabo la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución,
 17 empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y
 18 farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como productos para uso del hogar,
 19 perfumería, productos de tocador y aseo personal; así como de equipos muebles y productos
 20 para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general, implementación y funcionamiento de
 21 clínicas u hospitales. Se dedicará a la industrialización y comercialización de productos
 22 lácteos y a la instalación, distribución y administración de panaderías, cafeterías. Podrá llevar
 23 a cabo la comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y
 24 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel,
 25 equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos
 26 domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también
 27 dedicarse a la importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de
 28 automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; también a la importación, exportación



Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas,
2 turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para
3 maquinarias y más equipos mecánicos. Prestará todo tipo de servicios petroleros en el área
4 de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
5 para la actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento de caminos,
6 comercialización de sus derivados como toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerox y
7 gas, etc.; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase
8 de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta
9 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
10 todo derecho minero dentro y fuera del País. También se dedicará explotar además de minas;
11 caneras y yacimientos; A la Comercialización, industrialización, exportación e importación de
12 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
13 formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros. Ejercerá la actividad
14 mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente gestora, representante de
15 personas naturales y/o jurídicas. Podrá realizar la exportación, importación, compra y venta
16 de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. Se dedicará también a la
17 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
18 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
19 propios productos como los de terceros. La reproducción en cautiverio de camarones
20 mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el
21 desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
22 especiales y al Cultivo, cria e industrialización de productos del mar tales como camarón,
23 langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general o cualquier otra especie capaz de
24 reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de
25 comercialización Realizará actividades relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en
26 todas sus áreas, así como a la producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de
27 proyectos relacionados con el diseño, arte y a la industria gráfica en general. Implementación
28 y funcionamiento de ferreterías. Importación y exportación de productos naturales, agrícolas,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial. Importación, exportación y
 2 comercialización de todo tipo de madera ya sea en materia prima como en producto
 3 elaborado. Se podrá dedicar a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
 4 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, a la
 5 prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones en general, así como servicios de
 6 radio y televisión en general, a los servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea
 7 como proveedora a los usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación
 8 y comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la red de internet o
 9 sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel
 10 mundial; a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y
 11 hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la
 12 red de internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y
 13 sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto
 14 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencia, telemedicina
 15 y demás. Podrá llevar a cabo actividades encaminadas a la capacitación, selección,
 16 evaluación, contratación temporal o permanente de personal especializado, mano de obra
 17 calificada, jornaleros y trabajadores en general es decir a la prestación de servicios de
 18 personal a toda clase de empresas. A la compraventa, cesión, registro y concesión de
 19 patentes o privilegios de invención, Know How, certificación de edición, de libros, marcas de
 20 fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística. Se dedicará al
 21 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. Si es necesario realizará la
 22 adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la
 23 instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
 24 de comercialización de los productos del mar. También podrá realizar a través de terceros el
 25 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general,
 26 de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y
 27 bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La
 28 compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexo
 del Cantón Guayaquil

A. Quiroga



1 Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
2 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la
3 adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
4 compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades
5 relacionadas con su objeto. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
6 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción
7 en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
8 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y
9 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**
10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía
11 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido
12 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital
13 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
14 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive,
15 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el
16 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
17 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa
18 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación
19 en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
20 la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
21 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
22 anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
23 a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
24 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
25 o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
26 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se
27 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**
28 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

000000015

1 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**
2 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
3 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que
4 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
5 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
6 estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General
8 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
10 Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
12 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
13 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
14 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
15 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
16 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
17 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quorum en una Junta General se
18 requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
19 que representen por la menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
20 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
21 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas
22 que concurren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
23 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los
24 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**
25 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará
26 lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y
27 aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se dispondrá sobre el
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas

Al

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

A. Alvarado



1 último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los
2 estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y
3 actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
4 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas
5 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
6 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
8 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
9 ley o estos estatutos exigieren una mayor porporción. Las resoluciones de la Junta general
10 son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.
11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y
12 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
13 un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
14 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán
15 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
16 y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se
17 extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
18 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán
19 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
20 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
21 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o
22 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
24 Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
25 los estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En
26 segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
27 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar
28 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de

1 la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
2 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
3 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
4 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
6 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
8 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
9 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
10 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
11 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la
12 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
13 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
14 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
15 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su considera-
16 ción de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes
17 Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
18 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
19 presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
20 atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
22 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
23 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
24 los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
25 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
26 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
27 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
28 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Serrano

RL



1 mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer
2 caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
5 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados
6 Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran
7 estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta
8 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y
9 en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el
10 primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las
11 dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el
12 caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la
13 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y
14 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero limitada al
15 área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la compañía, solo las
16 de administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se
17 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
18 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA**
19 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los
20 accionistas de la siguiente forma: El señor Tyrone Anibal Portero Reyes, por sus propios
21 derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
22 y la señora Jessica Viviana Quichimbo Gilbert, por sus propios derechos, ha suscrito
23 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO**
24 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los
25 accionistas de la siguiente forma: Tyrone Anibal Portero Reyes, paga en dinero en efectivo la
26 cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
27 acciones por él suscritas; Jessica Viviana Quichimbo Gilbert, paga en dinero en efectivo la
28 cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de las acciones por ella



000000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3082464

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: QUICHIMBO GILBERT DE LARRETA JESSICA VIVIANA

Fecha Reservación: 23/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1. ESTASER S.A.
Aprobado
- 2. OBJETIVOS GLOBALES S.A. OGLOBSA
Aprobado
- 3. SERVICIOS VARIOS S.A. SERVASA
Aprobado
- 4. LEXMARKET S.A.
Aprobado
- 5. MOLEX S.A.
Aprobado

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

A. J. Arizaga

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)



000000018

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
2 suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la
3 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones
4 constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y
5 formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan
6 expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo de Larreta para que realice todas las
7 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.
8 **SEXTA:** Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración
9 de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f)
10 ilegible abogada Jessica Quichimbo de Larreta.- Registro número nueve mil trescientos
11 sesenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
12 contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que
13 surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de
14 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los
15 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad
16 de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Viviana

ING. TYRONE ANIBAL PORTERO REYES

C.U. 091091155-1 C.V.

AB. JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT

C.U. 091061176-3 C.V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OBJETIVOS GLOBALES S.A. OGLOBSA, DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS; TOME NOTA QUE EL DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02-G-IJ-0007128, DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, 11 de septiembre del 2002.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

00000009

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007128, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 9 de Septiembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada OBJETIVOS GLOBALES S. A. OGLOBSA, de fojas 130.348 a 130.363, Número 19.879 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.566 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, once de Octubre del dos mil dos.-



Zoila Cedeno Cellan
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN No. 32152
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: FABIO CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: *1,389*